

1582

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
(FACULTAD DE INGENIERIA)  
E IBM DEL URUGUAY S.A.**

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Setiembre de 2000, por una parte la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana Prof. Ing. María Simón, y por otra parte IBM del Uruguay S.A., representada por su Gerente General Ing. Alberto Young, acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO 1o.**

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos.

**ARTICULO 2o.**

Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica.
- Suministro por parte de IBM de Licencias de uso de programas de computación (software) para su utilización en todas las actividades que realiza o realice la Facultad de Ingeniería, entre las que se incluyen como ejemplos no excluyentes, la enseñanza, la investigación, la realización de proyectos, de convenios, el uso en la gestión interna, y otros.
- Suministro por parte de IBM de equipamiento computacional o de otra clase en distintas modalidades (préstamo, cesión, donación u otros).
- Difusión entre los usuarios de la Facultad, de las recomendaciones sobre la utilización del software ajustadas a la legalidad.
- Realización conjunta o coordinada de programas de investigación en las áreas de interés para ambas partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

**ARTICULO 3o.**

 En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- Formación de profesionales en el país o en el exterior en temas de mutuo interés.
- Puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios.
- Realización de proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

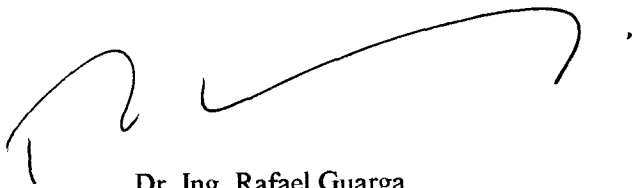
**ARTICULO 4o.**

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

**ARTICULO 5o.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con un preaviso mínimo de 30 días calendario. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se firman dos originales del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República



Ing. Alberto Young  
Gerente General  
I.B.M. del Uruguay s.a.



Prof. Ing. María Simon  
Decana  
Facultad de Ingeniería

